regulares con el Comité técnico, se podrían organizar audiencias, el Comité Económico y Social debería estar totalmente informado sobre la situación de los informes y se deberían utilizar de manera más eficaz los servicios de CEDEFOP para la tarea de supervisar y comparar los títulos relacionados con nuevas cualificaciones profesionales y cursos de formación.

Bruselas, el 10 de julio de 1996.

2.10. *Artículos 12-16* (Disposiciones finales)

2.10.1. El Comité propone que el apartado 1 del artículo 14 se modifique de la manera siguiente:

«...para cumplir la presente Directiva en los dos años siguientes a su aprobación. Informarán ...»

El Presidente
del Comité Económico y Social
Carlos FERRER

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las redes telemáticas entre administraciones para las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros — EDICOM — (Electronic Data Interchange for Commerce)»

(96/C 295/10)

El 15 de mayo de 1996, de conformidad con el artículo 129 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo decidió consultar al Comité Económico y Social sobre la propuesta mencionada.

El Comité Económico y Social decidió encargar al Sr. Mobbs la preparación de los trabajos en este asunto como Ponente general.

En su 337º Pleno (sesión del 10 de julio de 1996), el Comité Económico y Social ha aprobado por 70 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones el presente dictamen.

1. **Introducción**

1.1. El 30 de junio de 1993 el Comité aprobó por unanimidad un dictamen [1] sobre la «Propuesta de Decisión del Consejo relativa a las redes telemáticas entre administraciones para las estadísticas de los intercambios de bienes entre Estados miembros — COMEDI — (Commerce Electronic Data Interchange)», de conformidad con el artículo 100 A del Tratado, en el que se aprobaba la propuesta de la Comisión.

1.2. El Consejo, tras haber cambiado el fundamento jurídico al artículo 235 del Tratado, aprobó su Decisión el 11 de julio de 1994 (94/445/CE) [2].

1.3. El Parlamento Europeo impugnó el fundamento jurídico y apeló al Tribunal de Justicia, que decidió que el tercer párrafo del artículo 129 D debería ser el fundamento jurídico, anulando al mismo tiempo la Decisión del Consejo.

1.4. Entretanto se ha cambiado el acrónimo «COMEDI» por «EDICOM» (Electronic Data Interchange for Commerce) y la Comisión vuelve a someter su propuesta original con el único cambio del fundamento jurídico para cumplir la sentencia del Tribunal de Justicia.

2. **Observaciones generales**

A la luz de lo mencionado arriba, el Comité confirma su dictamen original del 30 de junio de 1993.

[1] DO nº C 249 de 13. 9. 1993.
[2] DO nº L 183 de 19. 7. 1994.

Bruselas, el 10 de julio de 1996.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Carlos FERRER